

por el propietario del terreno, de la realización de actividades de depósito incontrolado, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

- Depositar voluminosos en la vía pública.
- No constituir o renovar fianzas o garantías cuando resulten obligatorias en función de lo dispuesto en esta Ordenanza.
- La mala fe en la entrega de los residuos o la falta de información sobre las características de los residuos entregados.
- Mover o desplazar, sin autorización, elementos de mobiliario urbano ubicados en vía pública dedicados a los servicios de recogida de residuos o de limpieza viaria como consecuencia de la realización de obras en sus proximidades.
- Realizar actos vandálicos tales como sustraer, incendiar, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos urbanos.
- La obstrucción al ejercicio de la actividad inspectora.
- La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de infracciones leves de la misma naturaleza.
- No adoptar las medidas requeridas a las que alude el artículo 2, párrafo 2º.
- Mover o desplazar cualquier elemento de mobiliario urbano sin autorización expresa municipal para ubicar contenedores de obra.
- Depositar residuos sanitarios de la clase II en contenedores para su recogida por el servicio municipal.
- Incumplir las obligaciones relativas a obras y transporte de tierras y materiales de construcción señaladas en el artículo 58.»

#### «Artículo 85.- Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracción muy grave las siguientes:

- La reincidencia, por la comisión en el término de un año, de infracciones graves de la misma naturaleza.
- Falsar u ocultar datos para la obtención de las autorizaciones señaladas en esta Ordenanza o a los efectos de liquidación de las correspondientes tasas o precios públicos.
- Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los núcleos urbanos, en suelo rústico o fuera de las zonas expresamente autorizadas para su gestión, así como el consentimiento, por el propietario del terreno, de la realización de actividades de depósito incontrolado, cuando se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

En todo caso, se considerará infracción muy grave el abandono de desechos y residuos sólidos urbanos en espacios naturales protegidos.

- No facilitar a los servicios municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos.

- La falsedad u ocultación de datos para la obtención de las autorizaciones señaladas en esta Ordenanza si fuese susceptible de producir riesgo para la salud o seguridad de las personas o bienes municipales.

- Depositar residuos sanitarios de las clases III y IV en contenedores para su recogida por el servicio municipal.
- Abandonar vehículos en la vía pública (artículo 23) una vez adquieran la condición de residuo urbano.»

Priego de Córdoba, 20 de febrero de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Ortiz Sánchez.

#### FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 1.762

#### A N U N C I O

Publicado en el B.O.P. nº 235, de fecha 21 de diciembre de 2007, anuncio a efectos de exposición al público de la aprobación por el Pleno con fecha 28 de noviembre de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de forma directa, y no habiéndose presentado reclamación u observación alguna contra el mismo queda definitivamente aprobado como sigue:

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ DE FORMA DIRECTA.**

##### **1.- OBJETO.**

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones de las subvenciones a otorgar, anualmente y en el marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento, a través de las delegaciones respectivas, para el fomento y apoyo de

actividades culturales y benéficas que son de arraigada tradición en las costumbres del pueblo o de reconocida proyección o interés social, con el fin último de que los ciudadanos puedan disponer en dicho ámbito de una oferta diversificada y de calidad.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### **2.- BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que figuren nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año de vigencia de este, y por la cuantía que en el mismo se especifica.

Con carácter excepcional, se podrán conceder también de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

#### **3.- FINANCIACIÓN.**

Los proyectos de actividades objeto de las presentes bases se financiarán con los créditos que figuren en el Presupuesto del Ayuntamiento consignados al efecto y con los presupuestos de que dispongan los propios beneficiarios.

El importe de la ayuda a conceder estará en función de los gastos del ejercicio anterior. La aportación del Ayuntamiento no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento.

#### **4.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.**

Las respectivas Concejalías, atendiendo a las actividades que cada entidad tenga programadas para el ejercicio correspondiente, propondrá que se le conceda total o parcialmente la subvención contemplada en el Presupuesto, cuya aprobación y otorgamiento se realizará, por acuerdo/resolución del órgano que tenga delegada de la Alcaldía en ese momento la atribución de autorizar y disponer el gasto, que será objeto de notificación, con expresión del régimen de recursos aplicable.

Para aquellas subvenciones que no se encuentren previstas nominativamente en el Presupuesto, las respectivas Concejalías, acreditando fehacientemente razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria de subvención, propondrá que se conceda subvención a favor de determinada persona física o jurídica, cuya aprobación y otorgamiento se realizará, por acuerdo/resolución del órgano que tenga delegada de la Alcaldía en ese momento la atribución de autorizar y disponer el gasto, que será objeto de notificación, con expresión del régimen de recursos aplicable.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- b) Rendir la Cuenta Justificativa de la realización de la actividad en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la misma, presentándola en el Registro General del Ayuntamiento, que deberá incluir y adjuntar la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Original o fotocopias compulsadas de las facturas o de cualquier otro documento con validez en el tráfico jurídico mercantil, como justificante de gasto de las actividades realizadas, cuyo total sea igual o superior a la ayuda concedida.

- En su caso, notas y dossier de prensa.

- c) Someterse, en su caso, a las actuaciones de control e inspección que corresponden al Ayuntamiento y a la Intervención municipal.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

e) Hacer constar el patrocinio o colaboración municipal en la realización de la actividad y, por tanto, en la publicidad (programas, carteles, cuñas en radio y televisión) y cuanta documentación gráfica o escrita se elabore en desarrollo de la misma.

f) Reintegrar el importe de la subvención recibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, de obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas, de incumplimiento de la finalidad para que la subvención es concedida y de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, así como el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando por percibo de otras subvenciones se cubriera el total importe del gasto.

#### 6.- LIMITACIONES

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.

#### 7.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTOS.

Son supuestos de incumplimientos:

- La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Fernán Núñez realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere oportuna. Igualmente podrá solicitar la realización de auditorías sobre la contabilidad de los beneficiarios.

#### 8.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

- Pérdida durante el plazo de hasta 2 años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.
- Reintegro de las cantidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

La entidad beneficiaria de subvención deberá:

- Atender las recomendaciones de los técnicos municipales respecto a la idoneidad de las actividades a realizar y las condiciones técnicas necesarias para su puesta en marcha.
- Solicitar las autorizaciones que, para el desarrollo de los actos objeto de esta subvención, estén establecidas normativamente.
- En aquellos casos en los que la actividad se desarrolle en vías públicas u ocupen espacios abiertos de uso público, con o sin estructuras desmontables, la entidad organizadora deberá presentar una certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en función de la población del municipio.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de sus actividades, así como en aquellos supuestos en los que no se realice la actividad, siempre que no haya sido por causas no justificadas o no imputables a la misma.
- Asumir todos los gastos originados por la organización de dichas actividades, como son, entre otros, contratación de seguro de responsabilidad civil, pago a la Sociedad General de Autores de la tarifa establecida por la realización de espectáculos de variedades, verbenas, pasacalles, conciertos de música, bailes,

etc. Estos gastos deberán ser asumidos por parte de la entidad organizadora, y nunca, de forma subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Fernán Núñez, 8 de febrero de 2008.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.767

#### ANUNCIO

Habiéndose presentado alegación al Pliego de Condiciones para la concesión del servicio de la Estación Municipal de autobuses de esta ciudad, y siendo desestimada por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada del día 29 de enero de 2008, por el presente se reanuda la convocatoria por el plazo restante desde la fecha de suspensión de la licitación a causa de la alegación presentada, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para admitir proposiciones durante el plazo de cuatro días naturales a contar a partir el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las características de la convocatoria son las mismas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, núm. 235, de fecha 21 de diciembre de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 12 de febrero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.768

#### ANUNCIO

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública del expediente de concesión de Licencia Municipal de Apertura número C.A.-43/07, correspondiente a la actuación de «Lavandería» en Avda. del Silo, s/n, de esta ciudad, a instancia de la entidad Manso y Jimeno, S.L., a D. Fernando Ruiz Bosco y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Valverde Vioque, domiciliados en calle Cardaña, núm. 2, 1<sup>º</sup>D, y núm. 2, 1<sup>º</sup>C, respectivamente, para que, como vecino afectado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicándoles que, el Proyecto Técnico de la actividad solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Pozoblanco, 11 de febrero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.769

#### ANUNCIO

Intentada sin efecto la notificación del trámite de información pública de los expedientes de concesión de Licencia Municipal de Apertura números C.A.-10/07 y C.A.-11/07, correspondientes a la actuación de «Cocheras» en calle Once, s/n, de esta ciudad, a instancia de la entidad El Ochoavo, S.A., a D. Jose Ángel Gómez López, domiciliado en calle Once, núm. 10, para que, como vecino afectado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, puedan formular cuantas alegaciones y observaciones estime convenientes respecto de la actividad que se pretende ejercer, durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, indicándoles que, el Proyecto Técnico de la actividad solicitada y demás actuaciones que se han llevado a cabo, se encuentran puestas de manifiesto a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el negociado de Actividades de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00.

Pozoblanco, 11 de febrero de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### MONTILLA

Núm. 1.774

#### ANUNCIO

La Alcaldesa Presidenta, mediante resoluciones de fecha 04/09/07, 12/11/02 y 01/02/08 dicta lo siguiente: